

Ayuntamiento de Almoguera

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A LAS PERSONAS PRIVADAS AUTÓNOMAS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL ES LA AGRICULTURA Y/O GANADERÍA PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS ECONÓMICA PROVOCADA POR LA SEQUÍA.

Base 1ª Objeto de la subvención.

1. La situación de emergencia económica, provocada por la situación de sequía en España, que afecta a las personas físicas de nuestro municipio cuyo único sustento económico es la agricultura o la ganadería, está generando una situación extrema, por lo que se requiere impulsar la actividad económica en el término municipal de Almoguera (Guadalajara), otorgando liquidez a las personas físicas para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones laborales y fiscales, el mantenimiento de su actividad y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas más afectadas para afrontar esta situación provocada por la sequía con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para los agricultores y/o ganaderos del municipio y velar porque una vez finalizada la crisis meteorológica se produzca lo antes posible una reactivación de su economía, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.

2. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, según lo establecido en los artículos 22.2, c) y 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 2ª. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios/as las personas físicas que, debidamente dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social su actividad principal sea la agricultura y/o ganadería en el ámbito territorial del municipio de Almoguera, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Constar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y en la Declaración Censal de la Agencia tributaria, en la actividad económica de agricultura y/o ganadería, como actividad principal, como mínimo desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de presentación de la solicitud.

b) Haber figurado ininterrumpidamente de alta en el Padrón de Habitantes de Almoguera, como mínimo desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de presentación de la solicitud.



Ayuntamiento de Almoguera

c) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Almoguera.

Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

d) Que el domicilio social y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Almoguera.

e) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Que haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Almoguera.

2. Quedan excluidas de la presente subvención, todas las fundaciones, asociaciones y sociedades privadas y mercantiles, aunque su domicilio social o fiscal se encontrase en Almoguera (Guadalajara) y su actividad principal fuera la agricultura y/o ganadería.

Base 3ª Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar de forma presencial, en el registro del Ayuntamiento de Almoguera o en ventanilla única en los registros de las Administración pública o por certificado administrativo en cualquier oficina de correos. (Se podrá utilizar el modelo según el anexo I).

2. También se podrán presentar en el registro electrónico del Ayuntamiento de Almoguera.

En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

3. Cada interesado sólo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles (5 días hábiles) a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.



5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, serán causas de inadmisión.

6. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Base 4ª Documentación a aportar por los solicitantes

1. La solicitud (Se podrá utilizar el modelo según el anexo I) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del N.I.F /N I E.
- b) Declaración de la Renta (Modelo 100 del ejercicio 2021).
- c) Vida laboral a fecha de la solicitud.
- d) Recibos de pago del RETA, correspondientes a los tres últimos meses anteriores al de presentación de la solicitud.
- e) Certificado de empadronamiento, en caso de no autorizar a su comprobación de oficio.
- f) Justificantes presentación solicitud subvenciones de Política Agraria Comunitaria (PAC), de los ejercicios 2021 y 2022.

2. Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, los datos de empadronamiento.

En caso de no presentar dicha autorización o presentarla de forma negativa, el interesado deberá presentar dicha certificación para ser admitida a trámite su solicitud. (Modelo de Autorización Anexo II).

Base 5ª Procedimiento de concesión.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

2. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concesión directa.

3. La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Concejalía de Economía del Ayuntamiento Almoguera,



Ayuntamiento de Almoguera

como servicio gestor a todos los efectos.

a) Recibidas las solicitudes, el instructor, comprobará que se ha presentado la documentación justificativa en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

b) Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable cinco días Hábiles (5) , contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) LGS, atendiendo a razones de interés público, económico y social dada las circunstancias actuales que dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva. Por ello, no resulta necesario realizar una comparación y prelación de solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento.

Una vez revisadas las distintas solicitudes el órgano instructor formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la adjudicación, beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada de ellos, a la vista del importe de la Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable realizado y las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, así como de los recursos que caben contra la misma.

Además se contemplará las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado, así como aquellas solicitudes en estado de reserva por motivos de crédito.

En el caso de que en el trámite de audiencia el interesado no presente alegaciones y/o documentos de subsanación, la propuesta de resolución provisional devendrá definitiva. En el caso de que se presenten alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva que, en todo caso, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y la elevará al órgano concedente.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el en el Tablón de anuncio electrónico del Ayuntamiento de Almoguera y en la página web municipal (www.aytoalmoguera.es).



Ayuntamiento de Almoguera

Base 6ª. RESOLUCIÓN.- La resolución la dictará el órgano competente y la notificará a los beneficiarios mediante anuncio publicado en la página web municipal el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Almoguera (www.aytoalmoguera.es).

Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal.

La resolución también dará por justificada la subvención, reconocerá la obligación a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de TRES (3) MESES a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución.

Base 7ª Financiación.

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de NOVENTA MIL (90.000 €), que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria del capítulo IV del presupuesto prorrogado del ejercicio 2022, previa conclusión del expediente de modificación presupuestaria del presupuesto prorrogado del ejercicio 2022.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la conclusión del expediente de aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025 para su inclusión en las bases de ejecución del presupuesto prorrogado del ejercicio 2022, así como a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, por lo que se tendrá en cuenta el orden cronológico de presentación de las solicitudes.

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.



Ayuntamiento de Almoguera

Base 8ª Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda ascenderá a SEIS MIL EUROS (6.000 €) por solicitante que cumpla los requisitos establecidos en la base 2ª.

Base 9ª Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos y, una vez concluido el expediente de modificación de crédito.

Base 10ª Obligaciones y compromisos de los beneficiarios.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

Base 11ª Incumplimientos.

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

Base 12ª Régimen jurídico.

1.Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Almoguera y su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025 en proceso de aprobación definitiva a la presente fecha, para su inclusión en las bases de ejecución del presupuesto prorrogado del ejercicio 2022,



Ayuntamiento de Almoguera

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

Base 13ª- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Almoguera (Guadalajara). (CIF: P1902600D, Plaza de España n.º 1 – 19115 – Almoguera (Guadalajara), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a agricultores y/o ganaderos para hacer frente a la situación de crisis económica provocada por la sequía en el municipio de Almoguera.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Almoguera, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos.

Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almoguera (Guadalajara).



Ayuntamiento de Almoguera

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

D., mayor de edad, con D.N.I.,
con domicilio a efectos de notificaciones en
provincia de, calle..... , n°
....., teléfono, correo electrónico

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Almoguera (Guadalajara) para la concesión de subvención, con motivo de la sequía, para agricultores y/o ganaderos empadronados en el municipio de Almoguera (Guadalajara) y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la bases de dicha subvención,

SOLICITA:

Ser admitido para participar en dicha convocatoria de subvención, procediéndose a la resolución favorable a mi solicitud, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

A la presente solicitud acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del N.I.F /N I E.
- b) Declaración de la Renta (Modelo 100 del ejercicio 2021).
- c) Vida laboral a fecha de la solicitud.
- d) Recibos de pago del RETA, correspondientes a los tres últimos meses anteriores al de presentación de la solicitud.
- e) Certificado de empadronamiento, en caso de no autorizar o no presentar escrito de autorización para su comprobación de oficio.
- f) Justificantes presentación solicitud subvenciones de Política Agraria Comunitaria (PAC), de los ejercicios 2021 y 2022.

Almoguera (Guadalajara), de de 2023



Ayuntamiento de Almoguera

El/la solicitante

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

D., con DNI n.º y domicilio en Almoguera, C/, como solicitante de la subvención convocada por el Ayuntamiento de Almoguera, para agricultores y/ganaderos, según el expediente 137/2023, por medio de la presente,

Poner SÍ o NO (.....) **AUTORIZO:**

Al Ayuntamiento de Almoguera a consultar mis datos, referentes a mi empadronamiento en el Padrón de Almoguera, con la finalidad de ser incorporados al expediente de n.º 137/2023 de concesión de subvención para agricultores y/ganaderos.

Declaro ser consciente que, de no autorizar dicha consulta o de no presentar la presente autorización, debo aportar el certificado o volante de empadronamiento para que sea admitida mi solicitud.

En Almoguera a de de 2023.

Fdo.

DNI N.º

